



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 139/06

Sucre, 21 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal debe sesionar el 25% en un cantón o Distrito Municipal de la Sección Capital para interrelacionarse y atender las necesidades y requerimientos de manera directa con la ciudadanía, en estricta sujeción al Art. 16° Parte III de la Ley de Municipalidades 2028, en consecuencia, el Pleno Órgano Deliberante, programó su Sesión N° 44 en el Distrito Municipal N° 7, Comunidad de SURIMA.

Que, en la Sesión instalada en la Comunidad de SURIMA, se han recogido preocupaciones coincidentes de los pobladores de la comunidad, con relación al estado de sus calles y de la escuela.

Que, realizada la inspección de calles y de la Unidad Educativa de SURIMA, se evidencia que dicha escuelita se encuentra en muy mal estado y a punto de derrumbarse, representando un peligro inminente para los niños, niñas y demás personas que transitan por ese lugar.

Que, de la visita efectuada por miembros del Pleno del H. Concejo Municipal en las calles de la comunidad, se constató que las mismas se encuentran en mal estado, siendo necesaria la inmediata atención por parte del Ejecutivo Municipal.

Que, mediante Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 (Ley de Participación Popular), art. 13 parágrafo I inc. b) se transfiere a los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad a título gratuito bienes muebles e inmuebles de establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.

Que, conforme el Art. 14° parágrafo II inc. a), es competencia de los Gobiernos Municipales administrar, controlar el equipamiento, mantener y mejorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.

Que, es potestad del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 4° parágrafo II num. 3 concordante con el Art. 12° num. 4 y Art. 20°; todos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, realice un diagnóstico del estado de la infraestructura y mobiliario de la Unidad Educativa de la comunidad de SURIMA (Escuela Antigua) de la Sección Capital Sucre.

Art. 2° Sobre la base del Diagnóstico, el Ejecutivo Municipal debe elaborar un proyecto con su propuesta respectiva ya sea de refacción, mantenimiento, equipamiento, construcción o ampliación de la Unidad Educativa; trabajo que debe ser presentado en el término improrrogable de 60 días hábiles al Honorable Concejo Municipal para iniciar el trámite de financiamiento.

Art. 3° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, el traslado de piedras o losetas a la comunidad de SURIMA, para el empedrado o enlosetado de sus calles.

Art. 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL